



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D<sup>a</sup> Alazne Giraldo Iglesias  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2526/63

En Madrid a 15 de Abril de 2026, se reúne el Comité Nacional de Competición, en la sede de la Real Federación Española de Balonmano, bajo la Presidencia de D. Francisco Davó Escrivá, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

## 2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 20)

### - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE (DHB208)

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CIENTO EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones al inscribir en acta a un jugador (96) con numero de dorsal diferente al que tiene asignado en el tríptico de equipo (88).

## 3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 26)

### - CLUB BALONMANO ALCOBENDAS - BLENDIO SINFIN SANTANDER (DHB263)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN, con MULTA DE CIENTO EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones al inscribir en acta a un jugador (28) con numero de dorsal diferente al que tiene asignado en el tríptico de equipo (23) teniendo asignado ese mismo número (23) a dos jugadores del cupo adicional, siendo reincidente.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE CIENTO EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones al inscribir en acta a un jugador (10) sin llevar grabado su apellido en la equipación.

### - ANAITASUNA - BARÇA ATLETIC (DHB264)

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los





requisitos a que hace referencia la NOREBA, dado que la transmisión ha sido incompleta al iniciarse en el minuto 17' de partido, siendo reincidente.

#### **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 28)**

##### **- CB TACORONTE SERMARTHER LECOMAR 13 MAYO - BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL (1MA281)**

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninguna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

##### **- CALVO XIRIA - BALONMANO INGENIO (1MA285)**

Sancionar al ARBITRO DIEGO RIVERA SENRA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incorrecta del acta al no reflejar la inscripción de jugadores con número de dorsal diferente al que tienen asignado en el tríptico de equipo.

Sancionar al ARBITRO MARTIN RODRIGUEZ TESOURO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incorrecta del acta al no reflejar la inscripción de jugadores con número de dorsal diferente al que tienen asignado en el tríptico de equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a un jugador (99) con número de dorsal diferente al que tiene asignado en el tríptico (11), siendo reincidente.

##### **- BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA288)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.n del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM

##### **- RECOLETAS ARROYO CABERO EDIFICACIONES - LAFUENTE PEREDA CIUDAD DE SANTANDER (1MB281)**

Sancionar al Club I.E.S. JOSE MARI PEREDA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninguna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, teniendo en el Cupo Adicional un entrenador con Titulación que podría sustituir al entrenador con ausencia justificada.





**- HORIZONTE ATLETICA - UNIVERSIDAD DE LEON ADEMAR (1MB284)**

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

**5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 23)**

**- TRAPAGARAN ESKUBALOIA - IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA (1MC236)**

Sancionar al ARBITRO SAMUEL PRIETO MERINO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incorrecta del acta del encuentro, habiendo omitido reseñar en el anexo la inscripción del jugador del equipo B con nº 12, que figura sin número en el tríptico

Sancionar al ARBITRO PABLO GONZALEZ DE LA IGLESIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incorrecta del acta del encuentro, habiendo omitido reseñar en el anexo la inscripción del jugador del equipo B con nº 12, que figura sin número en el tríptico

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el art. 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a un jugador (dorsal 11) que en el tríptico figura sin numeración.

**6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 28)**

**- TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - BALONMANO TARAZONA (1MC285)**

Sancionar al Club TOLOSA CLUB DE FUTBOL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros antes del inicio del partido.

**- CLUB BALONMANO ROMO BROKER KIROL - BM. LOYOLA (1MC287)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROMO - ERROMOKO ESKUBALOIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el art. 122 RPC al inscribir en acta a un jugador (17) que en el tríptico figura con el dorsal número 14.

**- CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - CLUB HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU (1MD282)**

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, dado que la retransmisión dura 27 minutos pero sin imágenes, con fondo negro únicamente, siendo multireincidente.





**- MUBAK BM LA ROCA - HANDBOL BANYOLES A (1MD286)**

Sancionar al Club H. LA ROCA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el art. 122 RPC, al no constar el apellido de algunos jugadores en la equipación de juego.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el art. 122 RPC, al no constar el apellido un jugador en la equipación oficial, siendo reincidente en esta infracción.

**- BALONMANO CASTELLON - L'ARANCINA HANDBOL MALLORCA (1ME281)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo mutireincidente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, dado que la retransmisión dura 6 segundos, siendo multireincidente.

**- CLUB BALONMANO PETRER - BM AGUILAS (1ME282)**

Sancionar al JUGADOR/A ANDERSON CAYCEDO GOMEZ del equipo BM AGUILAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por formular protestas de forma desconsiderada y reiterada después de haber sido excluido y descalificado.

**- CLUB BALONMANO MOSTOLES - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME286)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOSTOLES, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo multireincidente.

SE APERCIBE al Club de que la próxima infracción por este concepto será calificada como GRAVE en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.k) del RRD.

**- LIMOBEL BM POZUELO DE CVA - CAJASOL SEVILLA BM. PROIN (1MF282)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TRIANA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en los artículos 118 y 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, dado que uno de los





jugadores del equipo participa con una uniformidad diferente a la del resto que no lleva el apellido del jugador en su equipación, siendo multireincidente.

**- ONE EDEN COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS - BM CIUDAD DE ALGECIRAS (1MF283)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming en las condiciones y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo multireincidente.

**- PAN MOGUER - BM. BOLAÑOS (1MF285)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma. Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 92 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.





**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



Fdo. Patricia Lopez Diaz  
  
Secretaría  
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

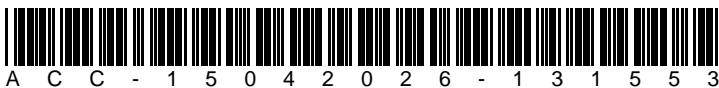
V.B.: Francisco Dayó Escrivá


Presidente

Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 1 5 0 4 2 0 2 6 - 1 3 1 5 5 3